

O R D E N A N Z A N° 74/98.-

CRESPO - E.RIOS, 29 de Diciembre de 1998.-

V I S T O:

La necesidad de instrumentar legalmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1999, a fin de posibilitar la aprobación de recursos y habilitar créditos de gastos, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Presupuesto se ha confeccionado de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IV "De la sanción y ejecución del Presupuesto" de la Ley N° 3001 "Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos" (Art.120° y siguientes).

Que conforme a lo prescripto en la Ley N° 3001 y sus modificaciones -Artículo 104° Inc.13- es deber del Honorable Concejo Deliberante, sancionar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal.-

Que el Presupuesto que se eleva para el año 1999 constituye el último tramo de esta gestión de gobierno, contemplando inversiones que significan la continuación de proyectos oportunamente encarados en las diversas áreas del Gobierno.-

Que entre las obras previstas se contempla la finalización de la obra "Pavimentación de 100 cuadras", la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos domiciliarios, la finalización de obras en Plaza Sarmiento, la repavimentación de calle 9 de Julio, la construcción de obras por el /

Sistema de Ahorro Previo, el Programa de Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural, etc., todo lo cual constituye una verdadera transformación de la Ciudad, a partir de un Proyecto de gestión de Gobierno local.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos /  
para el año 1999 que asciende a la suma de Ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 8.364.794,68) y el Cálculo de Recursos para el mismo año que asciende a la suma de Ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 8.364.794,68) conforme a los cuadros, planillas y anexos que adjuntos forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas de recursos y de erogaciones o incrementando las previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aplicación o adhesión a Leyes, Decretos

///

///

o Convenios Nacionales o Provinciales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-